

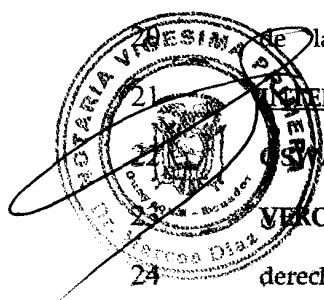


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA PRODUCTORA DE CINE Y
3 TELEVISION VELAMUR S.A.....
4 CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
5 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 el veintisiete de octubre del dos mil seis, ante mí, Doctor MARCOS
8 NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón
9 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores:
10 OSWALDO FERNANDO VELASQUEZ MORA, soltero, ejecutivo;
11 SANDRA VERONICA MURGUEITIO CUESTA, soltera, ejecutiva; los
12 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
14 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
15 escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
16 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos
17 que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
18 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
19 conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor



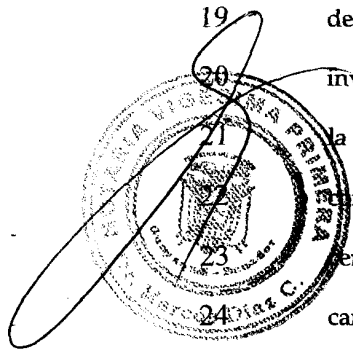
20 de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
21 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores:
22 OSWALDO FERNANDO VELASQUEZ MORA y SANDRA
23 VERONICA MURGUEITIO CUESTA. Ambos por sus propios
24 derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón
25 Guayaquil, la compañía que se denominará PRODUCTORA DE CINE Y
26 TELEVISION VELAMUR S.A. la misma que se registrá por las leyes del
27 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
28 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la

1 comercialización, importación, exportación, fabricación o
2 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,
3 consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales
4 en general como películas, cassettes, cd, dvd, cámaras, editoras,
5 repuestos, vehículos, tripodes, dollys, todo lo relacionado a cine,
6 televisión, radio, computadoras, consolas de audio, luces, accesorios,
7 llantas, cintas de 35mm para cine, cámaras de 35mm para cine; b)
8 Productos naturales; materiales eléctricos, productos agrícolas; productos
9 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
10 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
11 productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso
12 animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras
13 civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la
14 construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de
15 vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen;
16 f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
17 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos,
18 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos
19 de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes,
20 repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos,
21 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y
22 equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para
23 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
24 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h)
25 Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de juguetería,
26 artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y
27 accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes;
28 i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la
2 rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico,
3 vidrio , cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero;
4 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
5 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y
6 no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua
7 dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,
8 escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones,
9 teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus
10 equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
11 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
12 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado
13 natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de
14 metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
15 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
16 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
17 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
18 informática; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación
19 de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de
20 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de
21 la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
22 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
23 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,
24 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de
25 obras civiles. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,
26 asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
27 repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
28 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y



1 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales
2 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas
3 de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en
4 internet, nacional e internacional; **CINCO.-** Compraventa, corretaje,
5 administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
6 anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o
7 a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos
8 que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
9 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y
10 artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda
11 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La
12 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
13 *investigacion de personal, psicologica, tributaria, económica, contable,*
14 *financiera, ambiental, técnica, agrícola, aduanera;* b) Saneamiento,
15 limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
16 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja,
17 transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales
18 como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de
19 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador
20 portuario; d) Brindar asesoría jurídica y *técnica de impacto ambiental en*
21 *la actividad petrolera;* e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
22 *hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de*
23 *aguas profundas;* **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la educación,
24 diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
25 programas para equipos de computación y procesamiento de datos;
26 **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y
27 administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
28 clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 lavanderias, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías,
2 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;
3 **DIEZ.**-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales
4 como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de
5 caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general.
6 Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
7 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
8 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de
9 camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,
10 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o
11 por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
12 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
13 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
14 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
15 camaronerías; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
16 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
17 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
18 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
19 explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.**- Tendrá por objeto
20 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria,
21 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,
22 empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
23 **DOCE.**- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
24 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
25 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y,
26 otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.**-
27 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo
28 tipo de minerales; **CATORCE.**- Se dedicará a: La planificación, estudio,



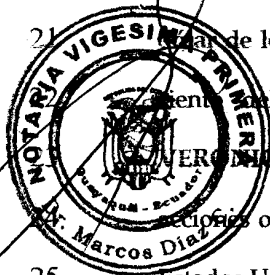
diseño, reparación y mantenimiento de todo tipo de obras de arte en cualquiera de sus formas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**
2 **PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
3 **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
5 Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
6 compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
7 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
8 exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital
9 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la
11 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias,
13 nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas
15 del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible
16 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**
17 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha
18 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **OSWALDO**
19 **FERNANDO VELASQUEZ MORA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
20 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un
21 dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por
22 ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita **SANDRA**
23 **VERONICA MURGUEITIO CUESTA** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
24 acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los
25 Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor
26 de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de
27 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA:**
28 **PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por

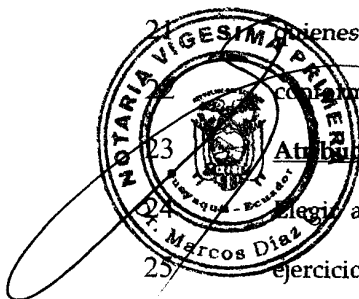


1 ciento restante del valor de cada una de las acciones que han suscrito en
 2 el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en
 3 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en
 4 numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
 5 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas
 6 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo**
 7 **Primero: Organo Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a
 8 la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
 9 **Administración Social.-** La administración de la compañía se ejecutará a
 10 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos
 11 que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a**
 12 **Junta General.-** Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
 13 *presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en*
 14 el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación,
 15 por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
 16 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta**
 17 **General Universal.-** Las juntas generales universales se realizarán sin
 18 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y
 19 cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las
 20 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
 21 nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La
 22 junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
 23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 24 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente
 25 general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
 26 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 27 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas
 28 generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas
2 y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
3 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
4 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general
5 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
6 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
7 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
8 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
9 hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de**
10 **Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si
11 se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
12 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
13 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá
14 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
15 concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos
16 y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
17 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
18 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
19 proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta general
20 serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por
21 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
22 conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**
23 **Atribuciones de la Junta General.-** Atribuciones de la junta general: a)
24 Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el
25 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
26 Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán
27 tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
28 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca



1 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
 2 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
 3 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
 4 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
 5 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
 6 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
 7 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
 8 ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y**
 9 **Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la
 10 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
 11 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
 12 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
 13 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
 14 implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales
 15 vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se
 16 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal
 17 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
 18 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
 19 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la DOCTORA
 20 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar todas las
 21 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
 22 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
 23 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario,
 24 el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
 25 respectivo.- f) ilegible.- Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-
 26 Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-
 27 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
 28 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111920
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2006 12:11:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

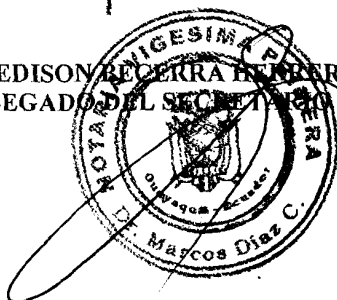
1.- PRODUCTORA DE CINE Y TELEVISION VELAMUR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON RECERRA RECERRA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008948-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PRODUCTORA DE CINE Y TELEVISION VELAMUR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MURGUEITIO CUESTA SANDRA VERONICA	\$100.00
VELASQUEZ MORA OSWALDO FERNANDO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE OCTUBRE DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

11

1 que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída
2 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
3 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
4 y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

5
6

7 OSWALDO FERNANDO VELASQUEZ MORA

8 Ced. Ciud. No. 091007130-7

9 Cert. de Vot. No. 3-0824

10

11 SANDRA VERONICA MURGUEITIO CUESTA

12 Ced. Ciud. No. 131041942-7

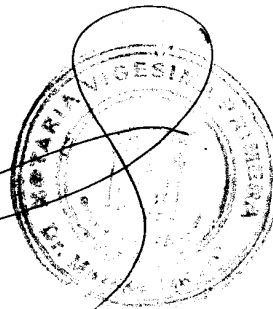
13 Cert. de Vot. No. 2-0593

14 EL NOTARIO

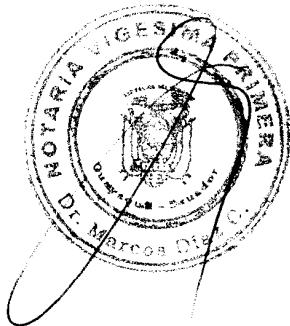
15
16 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

17 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA
18 COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de
19 su otorgamiento.-

20
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del artículo segundo de la resolución No. 06. G. IJ. 0007894, dictada por el **Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil**, el 1 de noviembre del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PRODUCTORA DE CINE Y TELEVISION VELAMUR S.A.**, otorgada ante mi, el veintisiete de octubre del 2006.- Guayaquil, uno de noviembre del dos mil seis.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 54.449
FECHA DE REPERTORIO: 08/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:05

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

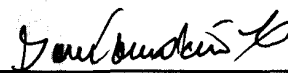
1-. **Certifica:** Que con fecha ocho de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007894, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **1 de Noviembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRODUCTORA DE CINE Y TELEVISION VELAMUR S.A.**, de fojas 120.196 a 120.212, Registro Mercantil número **21.906**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 54449
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres



REVISADO POR:





AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0020323

Guayaquil, 21 NOV 2006

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTORA DE CINE Y TELEVISION VELAMUR S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

PAOLA.